



## DECRETO NÚMERO 187 DE 2021

13 OCT 2021

***“Por medio del cual se actualizan los Estatutos, la Estructura Administrativa del Instituto de Deportes y Recreación de Caldas, Antioquia - INDEC, y se establecen sus funciones”***

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA

En uso de las facultades Contitucional y legales, en especial en las contenidas en la Ley 489 de 1998 y en las facultades extraordinarias conferidas por el Concejo de Caldas, mediante el Acuerdo Municipal 002 de 2021

#### CONSIDERANDO

Que en el *Plan de Desarrollo Caldas 2020-2023 “Territorio transformador”* se presentaron cuatro (4) líneas estratégicas dentro de las cuales se encuentra la “línea estratégica No. 4 Gobernanza para la transformación de la esperanza en confianza ciudadana” que contiene, entre otros, el programa de fortalecimiento institucional que pretende fortalecer a través de un modelo de modernización, los procesos administrativos, de planificación y de la gestión pública municipal, con el fin de mejorar los indicadores y trascender hacia el buen manejo de los recursos públicos y la atención al ciudadano, de manera transparente, eficiente y eficaz.

Que el Consejo de Estado en sentencia del 24 de septiembre de 2020 con radicado: 05001-23-31-000-2011-00299-01, dispone que los Consejos Directivos de las entidades descentralizadas no tienen la facultad de modificar los estatutos de las entidades, ni mucho menos sus estructuras administrativas, aun cuando los estatutos así lo dispongan, pues estarían en contra de lo contenido en la Ley 489 de 1998 que le es aplicable a las entidades territoriales. Ya que los Consejos Directivos solo podrán proponer al Alcalde la modificación de los estatutos para que éste con previa autorización del Concejo Municipal, así lo disponga.

Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 002 del 2021 en el artículo primero concedió facultades al Alcalde Municipal por el término de seis (6) meses, para modificar la estructura de la administración municipal de Caldas (Antioquia) y sus entidades descentralizadas de acuerdo con las líneas estratégicas, los componentes, los programas, planes, proyectos y productos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal de tal manera que se atiendan las necesidades de los ciudadanos.

Que en virtud de lo anterior, la administración municipal de acuerdo con las normas legales vigentes y aplicables, adelantó estudio técnico en conjunto con la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, en el cual se evidenció la situación actual del Instituto de Deportes y Recreación de Caldas -INDEC, y como consecuencia la necesidad

## DECRETO NÚMERO 187 2021

de actualización y modificación de sus estatutos que datan del año 2010, con el fin de que se ajusten a la realidad del funcionamiento de la entidad.

Que la propuesta de la nueva estructura administrativa como de la actualización de los estatutos fue puesto a consideración de la Junta Directiva de la entidad el día 13 de octubre de 2021, cuyo concepto fue favorable a fin de ser propuesto al Alcalde para su adopción.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

### **CAPÍTULO I NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO**

**ARTÍCULO 1 Naturaleza Jurídica.** El Instituto de Deportes y Recreación de Caldas - Antioquia, es un Establecimiento Público del orden municipal, adscrito a la Alcaldía de Caldas, descentralizado por servicios, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente. Estará sujeto al Plan de Desarrollo Municipal Vigente.

**ARTÍCULO 2. Denominación y Domicilio.** El Establecimiento Público se denomina Instituto de Deportes y Recreación de Caldas – Antioquia (INDEC), tiene como domicilio el municipio de Caldas, en el Departamento de Antioquia, República de Colombia.

### **CAPÍTULO II OBJETO**

**ARTÍCULO 3. Objeto.** El objeto del instituto será el de planear, programar, ejecutar, realizar seguimiento y controlar las actividades deportivas, recreativas, de actividad física y uso adecuado del tiempo libre, conforme a las necesidades de la comunidad, fomentar su difusión, coordinar el desarrollo de proyectos y programas con los diferentes organismos e instituciones, especialmente las deportivas garantizando una adecuada presentación y conservación de los escenarios deportivos y recreativos a su cargo.

**PARÁGRAFO.** Para el desarrollo del objeto, el instituto deberá llevar a cabo todas las actividades que propendan a ese fin, tales como:

1. Coordinar con la Secretaría de Planeación municipal, la elaboración y la actualización del plan de desarrollo deportivo y recreativo con el propósito de definir las políticas, estrategias y programas que orienten el sector.
2. Propiciar el adecuado uso del tiempo libre de la población del municipio de Caldas, mediante el desarrollo de programas deportivos y recreativos que propendan por el mejoramiento integral y el bienestar social individual y familiar de la comunidad.
3. Dirigir la elaboración seguimiento y evaluación de los proyectos y programas propios del instituto de forma que estén de acuerdo con las necesidades de la comunidad y con los lineamientos trazados a nivel nacional, departamental y municipal.

## DECRETO NÚMERO 187 -2021

4. Definir pautas para la promoción asesoría y capacitación en los campos recreativos y deportivos, con el propósito de incentivar y fortalecer la participación de la comunidad en el desarrollo de los proyectos del instituto.
5. Coordinar acciones y programas con la Administración municipal, Indeportes Antioquia, Ligas deportivas, clubes, el Concejo Municipal y demás organismos públicos y privados con el fin de garantizar una programación integrada para la jurisdicción de caldas en los aspectos relacionados con actividades deportivas, recreativas, de actividad física y de uso adecuado del tiempo libre.
6. Colaborar con la realización de actividades de las organizaciones deportivas y recreativas de manera que se garantice un proceso de integración en el desarrollo de los planes y programas del instituto.
7. Fomentar programas de difusión de todos los eventos que adelante el instituto a través de la elaboración de documentos, boletines y de una eficaz relación con los distintos medios de comunicación.
8. Determinar las directrices a seguir para la correcta y eficaz administración de los espacios y escenarios recreativos y deportivos a cargo de la entidad.
9. Dirigir la prestación de los servicios de apoyo relacionados con el manejo de los recursos financieros, físicos y técnicos a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del instituto.
10. Coordinar acciones y programas que garanticen la articulación del deporte y la recreación con los procesos educativos y docentes en los establecimientos educativos.
11. Ejecutar programas de índole social y deportivo, en consonancia y participación con los planes territoriales de desarrollo, siempre que estos se encuentren dentro del objeto social que le son permitidos a la entidad.
12. Participar activamente en la promoción, el crecimiento y la integración de la actividad física, la recreación, el deporte, y el sano aprovechamiento del tiempo libre.
13. Propiciar espacios en la comunidad que estimulen la convivencia pacífica de los ciudadanos, en articulación con los programas gubernamentales.
14. Ofrecer servicios en temas deportivos, recreativos y actividad física.
15. Ejecutar programas de capacitación, formación y cualificación en el ámbito deportivo, académico y empresarial.
16. Ejecutar los actos y celebrar los contratos con entidades públicas o privadas del orden nacional o internacional que guarden relación con su objeto social para cumplir las funciones establecidas en la ley del deporte.
17. Ejecutar programas profilácticos y de atención en rehabilitación a la comunidad, en los ámbitos de prevención y promoción.
18. Promocionar, contratar, operar y ejecutar programas relacionados con la lúdica, la recreación, el deporte, la actividad física, la adecuada utilización del tiempo libre y la cultura ciudadana.
19. En general, realizar toda clase de operaciones comerciales y financieras convenientes para el desarrollo del objeto social expresado, cumpliendo la normatividad contractual aplicable.

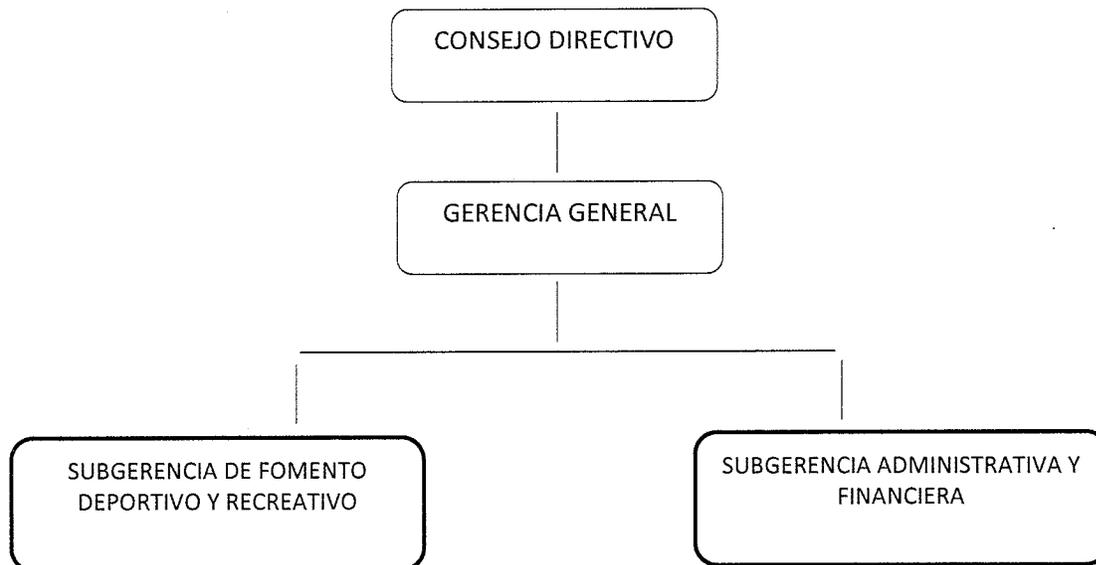
### CAPÍTULO III ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

## DECRETO NÚMERO 187 -2021

**ARTÍCULO 4. Estructura Administrativa.** La Dirección y Administración del Instituto de Deportes y Recreación de Caldas, Antioquia estarán a cargo del Consejo Directivo y del Gerente General de la entidad, de conformidad con las normas contenidas en el presente decreto.

La estructura administrativa del Instituto de Deportes y Recreación de Caldas, Antioquia estará conformada por:

1. Consejo Directivo
2. Gerencia General
- 2.1 Subgerencia de Fomento Deportivo y Recreativo
- 2.2 Subgerencia Administrativa y Financiera



### CONSEJO DIRECTIVO

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Directivo del Instituto de Deportes y Recreación de Caldas, Antioquia estará conformado así:

1. El Alcalde o su delegado, quien la preside.
2. El secretario de despacho de la Secretaría de Educación Municipal o su delegado
3. El secretario de despacho de la Secretaría de Salud Municipal o su delegado
4. Un representante de los clubes o comités deportivos
5. Un representante de los organismos comunales, campesinos o veredales de deportes
6. Un representante del ente deportivo departamental.
7. Un representante de la actividad deportiva de personas en situación de discapacidad

## DECRETO NÚMERO 187 - 2021

**PARÁGRAFO.** Como secretario del Consejo Directivo actuará el Subgerente Administrativo y Financiero. Y Asistirá con voz pero si voto, el Gerente General.

**ARTÍCULO 6.** El periodo del Consejo Directivo será igual al periodo que la Constitución Nacional y el régimen municipal establezca para los Alcaldes Los integrantes seguirán ejerciendo sus funciones hasta tanto se produzca el nombramiento del nuevo consejo.

**ARTÍCULO 7.** El Alcalde Municipal a partir de su posesión en elecciones típicas, tendrá un plazo de noventa (90) días para convocar y elegir nuevo Consejo Directivo para el período respectivo. Mediante convocatoria pública, el Alcalde Municipal invitará a los sectores que tienen representación en el Consejo Directivo a designar ternas de candidatos, de las cuales se elegirá el representante oficial al Consejo Directivo. El Alcalde dentro del plazo establecido, promulgará mediante decreto la integración del nuevo Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 8.** Las renunciaciones voluntarias se suplirán con la designación de otro de los integrantes de la terna que se postuló como resultado de la convocatoria pública. De no aceptar o de existir incompatibilidades, se convocará nuevamente al respectivo sector a designar un representante para terminar el periodo. Igual procedimiento se aplicará, en caso de muerte o falta absoluta.

**ARTÍCULO 9.** Para las sesiones, deliberaciones y toma de decisiones, deberá reunir por lo menos a la mayoría de sus miembros, entendida como la mitad más uno de sus integrantes.

**ARTÍCULO 10.** Deberá reunirse por lo menos una vez al mes y podrá ser convocada extraordinariamente por citación de su presidente o del Gerente General, o por petición de la mayoría simple de sus miembros.

**ARTÍCULO 11.** Las decisiones serán autenticadas por el presidente y el secretario y sus actos administrativos se denominarán Acuerdos de Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 12.** De cada sesión se levantará el acta respectiva, firmada por el presidente y el secretario, y deberá ser sometida a aprobación de los demás integrantes.

**ARTÍCULO 13.** Los integrantes del Consejo Directivo del INDEC, aunque ejercen funciones de servidores públicos, no adquieren por ese hecho el carácter de empleados públicos. No obstante, deberán someterse al cumplimiento de las disposiciones consagradas en el Código Único disciplinario y el Estatuto Anticorrupción o a las normas que más adelante los modifique.

**ARTÍCULO 14. Funciones del Consejo Directivo.** Tendrá las siguientes funciones:

1. Formular y adoptar el correspondiente programa de inversiones de acuerdo con el plan sectorial de desarrollo y determinar los instrumentos necesarios, para su ejecución y cumplimiento en concordancia con las políticas y estrategias de carácter nacional, departamental y municipal.

## DECRETO NÚMERO 1872021

2. Aprobar o improbar los programas y proyectos que le sean presentados por la gerencia general del instituto, encaminados a fomentar, impulsar y coordinar el deporte y la recreación en su jurisdicción.
3. Reglamentar el uso de los escenarios deportivos y recreativos que están bajo la responsabilidad del instituto.
4. Establecer políticas sobre los servicios en los cuales participe el instituto y criterios sobre la fijación de servicios para ellos.
5. Dictar normas y establecer mecanismos para la orientación y coordinación de las inversiones en el área de su competencia.
6. Aprobar los reglamentos y normas para la administración del instituto.
7. Determinar las categorías de empleos, las plazas y cargos, las escalas de remuneración y el régimen jurídico del personal a su servicio.
8. Crear, suprimir y modificar los cargos que considere necesarios para el correcto funcionamiento del instituto, previa recomendación del gerente general.
9. Fijar las asignaciones salariales del personal al servicio del instituto.
10. Expedir el Estatuto contractual de conformidad con las normas legales.
11. Analizar y decidir respecto de balances e informes financieros.
12. Las demás que determine la Constitución y la ley.

**PARÁGRAFO 1.** Con las formalidades y en los casos que señale el Consejo Directivo, podrá delegar en el representante legal de la entidad el cumplimiento de ciertas funciones o la celebración de determinados actos señalados con anterioridad en el presente estatuto. Así mismo determinará las funciones o actos que dicho representante pueda delegar en otros servidores de la entidad.

**PARÁGRAFO 2.** Un numero plural de integrantes del Consejo Directivo podrá presentar proyectos para discusión y aprobación, que no sean competencia exclusiva del Alcalde Municipal o del Gerente. La discusión podrá realizarse en cualquiera de las sesiones del Consejo; no obstante para la aprobación, se requerirá de la asistencia y votación del pleno de los integrantes del Consejo Directivo y de la mayoría de votos a favor.

### GERENCIA GENERAL

**ARTÍCULO 15.** La dirección y administración del instituto estará a cargo de un empleado denominado gerente general, de libre nombramiento y remoción por parte del Alcalde de caldas, quien desempeñará las funciones que determinen los estatutos y el Consejo Directivo y tendrá la misma asignación salarial de un secretario de despacho de la alcaldía.

**ARTÍCULO 16.** El Gerente tiene el carácter de funcionario público, y estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades que establece la Constitución Política, el Código Disciplinario y el Estatuto Anticorrupción, y las normas que los modificaren, adicionen o complementen.

**ARTÍCULO 17.** El cargo de Gerente es de tiempo completo y dedicación exclusiva.

**ARTÍCULO 18.** Corresponde al Alcalde Municipal conceder al Gerente las vacaciones, licencias y permisos no remunerados de acuerdo con la ley vigente.

## DECRETO NÚMERO 187 -2021

**ARTICULO 19. Funciones del Gerente General del Instituto de Deportes y Recreación de Caldas.** Tendrá las siguientes funciones:

1. Ejecutar actos y contratos para el desarrollo de la entidad.
2. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la entidad.
3. Ejercer la representación legal de la entidad.
4. Liderar el posicionamiento y liderazgo deportivo en la entidad territorial.
5. Dirigir la implementación de políticas, planes, programas y proyectos que permitan fomentar la practica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio.
6. Dirigir la implementación del Sistema Municipal de Deporte y plan de Deporte de la entidad en coordinación con las políticas del Ministerio del Deporte.
7. Articular, coordinar y ejecutar las políticas y programas de fortalecimiento institucional y promover procesos y espacios de concertación.
8. Definir, ejecutar y realizar seguimiento y evaluación de políticas, estrategias y proyectos orientados al cumplimiento de los objetivos de la entidad.
9. Establecer los lineamientos para la elaboración del Plan Estratégico, Plan Operativo, Plan de Acción, de acuerdo con la normatividad vigente.
10. Definir las estrategias, estudios y análisis de la situación actual del Instituto, que permitan identificar oportunidades de mejora para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
11. Liderar el fortalecimiento de los procesos relacionados con la planeación, la formación y la información del deporte y la recreación.
12. Dirigir el mantenimiento, la adecuación y administración de escenarios deportivos.
13. Dirigir, controlar y evaluar la acción administrativa del Instituto de Deporte y Recreación, en concordancia con los principios de la función administrativa.
14. Liderar la ejecución de las estrategias establecidas para el cumplimiento de las metas y objetivos.
15. Dirigir la consolidación de los procesos formativos sostenibles desde las diversas áreas, que correspondan a las demandas de la comunidad, en armonización con los procesos de nivel departamental y nacional.
16. Coordinar, diseñar, implementar, ejecutar y evaluar el plan estratégico de la entidad.
17. Evaluar el desempeño del personal que ejerce funciones al interior de la entidad.
18. Liderar la rendición de cuentas de la entidad sobre la gestión financiera y administrativa, a las autoridades que ejercen control político y a la ciudadanía en general.
19. Nombrar los servidores públicos de conformidad con los Acuerdos del Consejo Directivo
20. Dirigir y controlar los componentes relacionados con la Gestión de las comunicaciones y promover el intercambio informativo oportuno entre los diferentes grupos de valor internos y externos de la Entidad.
21. Velar por el cumplimiento de las normas legales que regulen la organización del instituto.

### SUBGERENCIA DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO

**ARTÍCULO 20. Subgerencia de Fomento Deportivo y Recreativo.** Es una dependencia adscrita a la Gerencia General que tendrá la responsabilidad de dirigir los planes,

## DECRETO NÚMERO 187 -2021

programas y proyectos encaminados a ejecutar las acciones de fomento deportivo y recreativo en el Municipio.

El subgerente será nombrado por la gerencia general en un empleo de libre nombramiento y remoción, y tendrá todas las calidades de servidor público.

**ARTÍCULO 21. Funciones de la Subgerencia de Fomento Deportivo y Recreativo.** Tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir la formulación y ejecución de las políticas para desarrollar estrategias, programas y actividades para la práctica del deporte, la recreación y actividad física.
2. Formular e implementar políticas, planes, programas y proyectos que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio.
3. Diseñar y ejecutar el Plan de Desarrollo Deportivo y Recreativo para Caldas, y controlar el cumplimiento de lo que compete a su dependencia para contribuir al cumplimiento del propósito misional de la institución, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
4. Formular, implementar y ejecutar proyectos de carácter deportivo y recreativo.
5. Fomentar y ejecutar estrategias y programas que promuevan las actividades motrices, deportivas físicas y recreativas que aportan a la integralidad de la población.
6. Liderar la implementación de prácticas deportivas que fortalezcan la sana convivencia y la transformación social, desde un enfoque diferencial e incluyente.
7. Coordinar estrategias para la adecuación y mantenimiento de escenarios deportivos y recreativos de acuerdo con los estándares internacionales.
8. Formular y hacer seguimiento a indicadores de gestión que permitan medir y evaluar la eficiencia y eficacia de la Subgerencia.
9. Proponer a la Gerencia programas de cooperación técnica con entidades públicas y privadas, sobre educación física, recreación, y deporte.
10. Proponer políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento y la formación del talento humano propio del sector.
11. Las demás que le asigne la Ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

### SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

**ARTÍCULO 22. Subgerencia Administrativa y Financiera.** Es una dependencia adscrita a la Gerencia General que tendrá la responsabilidad de dirigir todas las actuaciones administrativas, financieras, contables, jurídicas y logísticas para el adecuado desarrollo de las funciones de la entidad.

El subgerente será nombrado por la gerencia general en un empleo de libre nombramiento y remoción, y tendrá todas las calidades de servidor público.

**ARTÍCULO 23. Funciones de la Subgerencia Administrativa y Financiera.** Tendrá las siguientes funciones:

## DECRETO NÚMERO 187 2021

1. Coordinar, planear, y controlar los recursos financieros y el presupuesto del INDEC.
2. Planear y supervisar los procedimientos de almacenamiento, aseguramiento, suministro, custodia, distribución y baja de los bienes necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.
3. Definir, implementar y controlar las políticas, programas y proyectos para la gestión del talento humano en lo relacionado con la vinculación, entrenamiento, capacitación y evaluación al desempeño de los servidores públicos de la entidad, con el fin de garantizar personal competente para la óptima prestación de servicios.
4. Coordinar, supervisar y controlar el sistema de gestión documental de la entidad.
5. Elaborar, implementar y actualizar los procesos y procedimientos del modelo de operación por procesos de la entidad.
6. Implementar adecuadamente los procesos de servicio al ciudadano y atención al usuarios y grupos de interés del INDEC.
7. Apoyar y controlar cada una de las etapas de la contratación que requiera el Instituto de conformidad con la ley y demás normas vigentes en la materia.
8. Elaborar y actualizar el Plan Estratégico de Tecnología de la Información para el manejo de la información y los desarrollos tecnológicos.
9. Brindar orientación y respuesta oportuna a peticiones, quejas, reclamos y sugerencias de los usuarios, ciudadanos, grupos de interés u organismos de control.
10. Apoyar la implementación de estrategias y mejora continua de los procesos, procedimientos y servicios de la entidad.
11. Tendrá las funciones propias del Tesorero de la entidad.
12. Realizar las demás funciones con base en la naturaleza de la dependencia.

### CAPÍTULO IV RÉGIMEN PATRIMONIAL

**ARTÍCULO 24:** El Patrimonio del INDEC estará constituido por:

1. Las partidas que se apropien en el presupuesto del Municipio de Caldas como aportes al instituto.
2. Las sumas recaudadas por concepto de los diferentes derechos y tasas que pueda percibir el instituto.
3. Los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera en desarrollo de su vida administrativa.
4. Los recursos provenientes del crédito.
5. Los recursos que se establezcan mediante leyes y actos administrativos.
6. Las donaciones o aportes que reciba de entidades públicas y privadas.
7. El producto del rendimiento de su patrimonio o de la enajenación de sus bienes.
8. Cualquier partida presupuestal que se destine para el instituto en los presupuestos nacional, departamental o municipal.
9. Los recursos obtenidos por la explotación de los bienes que, destinados al deporte sean entregados por el municipio para su administración.

**PARÁGRAFO.** En atención a que el patrimonio de la entidad compromete rentas de su entidad matriz, este artículo solo podrá ser modificado por el Consejo Directivo previa disposición o autorización del Concejo Municipal.

## DECRETO NÚMERO 187 2021

**ARTÍCULO 25.** Los recursos que constituyen el patrimonio serán destinados al funcionamiento, al gasto público social y a la inversión relacionada con los programas y proyectos de la entidad, pero sobre todo en iguales proporciones para la satisfacción de las necesidades deportivas y recreativas de la población.

**ARTÍCULO 26.** El INDEC no podrá destinar parte alguna de sus bienes y recursos para fines diferentes a los contemplados en la ley y en el presente estatuto.

**ARTÍCULO 27.** Los recursos que constituyen el patrimonio de INDEC serán manejados por el Subgerente Administrativo y Financiero, quien asumirá las funciones de tesorero. Las cuentas respectivas serán ordenadas por el Gerente y pagadas por el tesorero del INDEC, Quién dará en estricto cumplimiento a todas las normas del Estatuto Fiscal. Para el efecto, se llevará las cuentas y libros con independencia de las que corresponden al municipio. La cuenta INDEC, aunque no constituye fondo especial sino independiente, está sujeta en su manejo a las mismas prescripciones fiscales que rigen para los fondos especiales del presupuesto municipal.

**ARTÍCULO 28.** La rendición de cuentas del INDEC se hará por separado a la Contraloría General del Departamento, que es a quien corresponde la vigilancia fiscal de la entidad.

**ARTÍCULO 29.** El Gerente del INDEC deberá elaborar anualmente el inventario de bienes de la institución y deberá dar cuenta de ellos al momento de hacer dejación del cargo.

### CAPÍTULO V EXTINCIÓN DEL INDEC

**ARTÍCULO 30.** El INDEC se extinguirá mediante Acuerdo expedido por el Honorable Concejo Municipal o por mandato legal.

**ARTÍCULO 31.** El Consejo Directivo deberá nombrar un liquidador, el cual deberá rendir informe pormenorizado sobre el estado y valor de los bienes del INDEC y las obligaciones a su cargo.

**ARTÍCULO 32.** El Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal, determinará la destinación de los bienes que constituyen el patrimonio del INDEC, atendiendo a las obligaciones relacionadas con el pago de prestaciones sociales, salarios y compromisos financieros, y los que no sean se devolverá a sus dueños. Los bienes que se determine darle otra destinación podrán ser donados a entidades similares con fines deportivos o recreativos.

### CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 33.** Para la entrada en operación de la nueva estructura administrativa en materia de planta de empleos, gestión de proyectos de inversión y el presupuesto de la entidad, se contará con un periodo de transición, el cual no deberá superar la presente vigencia.

DECRETO NÚMERO 187 -2021

**ARTÍCULO 34.** El presente acto administrativo deroga expresamente el Acuerdo Municipal 029 de 1995, aquellos que lo modifiquen, y todos aquellos actos que le sean contrarios, y rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

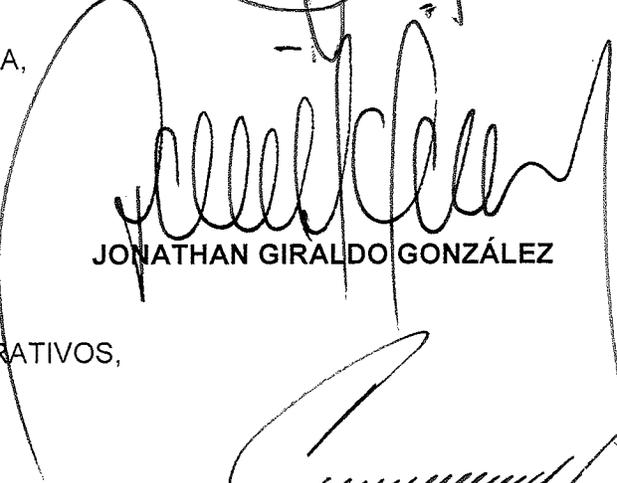
Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), al 13 OCT 2021

EL ALCALDE,



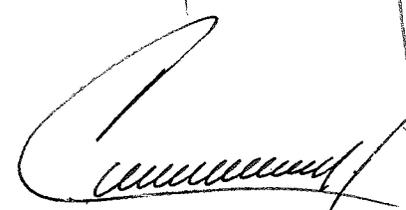
MAURICIO CANO GARMONA

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA,



JONATHAN GIRALDO GONZÁLEZ

LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS,



CAROLINA GIL FERNÁNDEZ

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CALDAS - INDEC



JAVIER IGNACIO GÓMEZ RESTREPO